



Municipalidad  
de San Isidro

**ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2003-MSI**

San Isidro, 14 de octubre de 2003

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,**

VISTOS, los Informes N° 482-03-18-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo urbano, N° 203-2003-14-OPP/MSI, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, N° 762-2003-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San Isidro ha tomado la decisión de solucionar los problemas vecinales de algunas zonas, consideradas como críticas o de riesgo, mediante profesionales expertos que estarán comisionados a formular propuestas de solución a las quejas vecinales existentes de cualquier índole;



Que, la zona donde se ubica la Clínica Ricardo Palma y sus alrededores se han identificado problemas urbanísticos como: Incremento y saturación del uso comercial en la zona; funcionamiento de Locales Comerciales sin la respectiva Licencia de Funcionamiento en zona residencial; caos vehicular por el déficit de estacionamientos y los servicios de taxis existentes; incremento del comercio ambulatorio en la zona; existencia de ruidos molestos y contaminación ambiental, entre otros;

Que, ante esta situación, la Municipalidad necesita un profesional que cuente con la capacidad profesional y técnica para el análisis de los problemas vecinales existentes en la zona de la Clínica Ricardo Palma y alrededores, con el objetivo que formule las propuestas de solución de las mismas;

Que, el personal requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser vecino residente en la zona de conflicto; tener conocimiento de la





Municipalidad  
de San Isidro

A.C. N° 102-2003-MSI

problemática urbana existente en la zona de la Clínica Ricardo Palma y alrededores; tener capacidad profesional y técnica para formular propuestas de solución; contar con solvencia moral y ética y poseer representatividad ante los vecinos y juntas vecinales de la zona de conflicto;

Que, de acuerdo, a las reuniones con los vecinos de la zona crítica o de riesgo y al análisis de la problemática urbana existente, surgió la propuesta para que el Señor Ingeniero Enrique L. Calmet Sampen, se encargue de dar solución a los problemas urbanos indicados, ya que cumple con el perfil profesional mínimo solicitado;

Que, el Ing. Enrique L. Calmet Sampen, ha ocupado cargos importantes como: Alcalde de San Isidro – 1987 a 1989; Presidente del Directorio de las empresas Calmet Ingenieros S.A., Calmet Data S.A. y Cal Minera S.A.; Director del Banco Regional Sur Medio y Callao y del Banco de Desarrollo de la Construcción y miembro de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros del Perú, como Tesorero, entre otros. Asimismo, ha realizado estudios de postgrado, de entrenamiento y perfeccionamiento a nivel nacional e internacional y también ha participado en la organización de eventos relacionados a la industria de la construcción;

Que, resulta de aplicación lo previsto en el literal h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, para que la contratación anotada sea exonerada del proceso de concurso público o adjudicación directa según sea el caso;

Que, la formalización de los procesos no sujetos a concurso público o adjudicación directa se realizarán mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía aprobada mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo con lo previsto en el





Municipalidad  
de San Isidro

A.C. N° 102-2003-MSI

literal c) del artículo 20° de la Ley antes acotada, sustentados obligatoriamente en un informe técnico – legal previo, debiéndose publicar el mencionado Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano;

Que, finalmente para la contratación de los Servicios Personalísimos, deberá tenerse en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio y demás que se establecen en el artículo 111° Reglamento de la Ley anotada, aprobado Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificando por el D.S. 041-2003-PCM;

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal requerida, la Gerencia de Desarrollo Urbano cuenta con un saldo disponible para el pago de personal por Servicios No Personales programados por el período setiembre a diciembre 2003;



De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación del acta;

**ACORDO:**

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación del Señor Ingeniero ENRIQUE L. CALMET SAMPEN, bajo la modalidad de servicios personalísimos, a fin de que preste a la Municipalidad de San Isidro el servicio de asesoría, a que se refiere la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Logística y Servicios Generales la realización de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y





Municipalidad  
de San Isidro

A.C. N° 102-2003-MSI

Adquisiciones del Estado para la contratación del servicio antes mencionado, hasta por un monto referencial total de S/. 33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, por el plazo de dos (02) meses y 15 (quince) días, cuya fuente de financiamiento es: recursos directamente recaudados.



**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y que se remita copia del mismo y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, para los fines de ley.

POR TANTO:

Mando se de cumplimiento al presente Acuerdo.



JORGE SALMÓN JORDÁN

ALCALDE



TRICIA APARICIO GARAY

Secretaria General del Concejo